

Informe de Resultados

Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

**Fiscalización Superior de la Gestión Financiera y de
Obra Pública que integran las Cuentas Públicas
Trimestrales correspondientes al Ejercicio Fiscal
2003.**

Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

- A. Informe de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento.**
- B. Informe de Auditoria de Obra Pública.**
- C. Recomendaciones.**
- D. Resultados.**
- E. Recomendaciones para el Fortalecimiento de las Mejores Prácticas Gubernamentales.**

A. Informe de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento.

Objetivo de La Revisión.

Verificar que los recursos propios, estatales y federales del Municipio se administren con eficiencia y honradez, así como todos los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio. De conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Ley de coordinación Fiscal, Los presupuestos de Ingresos y Egresos del Municipio, y demás disposiciones aplicables.

Criterios de Selección.

La Auditoria consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de la información financiera mencionada; asimismo, consideró la evaluación de la presentación de los conceptos que componen los ingresos y egresos tomados en su conjunto, así como la verificación y evaluación del cumplimiento de los objetivos, de la eficacia y eficiencia del manejo de los recursos y de las disposiciones legales aplicables a la entidad. Consideramos que estos exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Antecedentes.

De manera sistemática fueron fiscalizadas las cuentas públicas trimestrales del ejercicio 2003. Las cuentas públicas trimestrales se integraron por un total de 12 estados financieros y contables, que comprenden los siguientes:

Cuenta Pública	Cantidad Anual
Cuenta Pública Financiera.	4
Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.	4
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	4
Total cuentas públicas fiscalizadas del Municipio	12

La información financiera que contiene las cuentas públicas es responsabilidad del Municipio de Bahía de Banderas nuestra responsabilidad

consiste en expresar una opinión sobre la misma, con base en la revisión efectuada.

Fundamento Legal.

Los artículos 121, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11, fracciones I y XV, 16, 50, 60 y 61, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Consideraciones Generales de Tipo Contable.

La revisión fue realizada de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoria Financiera y de Obra, los cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera, que nos permita obtener una seguridad razonable de que los datos proporcionados no contienen errores, omisiones o irregularidades importantes y de que están presentados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en complemento de los aplicables al sector gubernamental.

El procedimiento de auditoria se basó principalmente en la revisión documental de cada obra, verificando a su vez la exactitud aritmética de la información relacionada con las operaciones sujetas a la revisión; de igual manera se realizaron visitas de campo para constatar la ejecución de los trabajos y las condiciones técnicas de los mismos.

Alcance de la Revisión.

Nuestro examen abarcó muestras selectivas del ejercicio 2003, de la Administración Municipal se revisaron los ingresos y los conceptos más representativos del gasto que ejerce directamente el Municipio de Bahía de Banderas, sobre la base de pruebas selectivas, y comprendió la verificación documental, contable y presupuestal.

Abarcó los cuatro trimestres del ejercicio 2003, de la Administración Pública Municipal, los recursos del Ramo 33 Fondo III Para la Infraestructura Social Municipal, Fondo IV para el Fortalecimiento Municipal y Obra Pública Directa que ejerce el municipio.

Bahía de Banderas: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Auditoría de la información financiera.

a) Resultados, Recomendaciones, Observaciones y Acciones Promovidas.

i) Situación Financiera y Ejercicio del Presupuesto. Estado de Origen y Aplicación de Recursos (Condensado).

Concepto	Importe
Disponibilidad al 1 de Enero del 2003.	9,356,521.54
Ingresos:	
Del ejercicio	106,074,777.73
Del Ramo 33	25,699,053.84
Total de ingresos	141,130,353.11
Egresos:	
Operación del municipio	105,371,201.82
Ramo 33	21,488,897.15
Total de egresos	126,860,098.97
Disponibilidad al 31 de Diciembre del 2003.	14,270,254.14

Informe de Resultados de la Fiscalización 2003: Bahía de Banderas

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

A.1.2 Indicadores de Medición Financiera y Ejercicio del Ramo 33.

AREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN RESULTADO	RESULTADO	PARÁMETRO ACEPTABLE
Efectivo	Liquidez	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	Mide la capacidad a corto plazo de solventar obligaciones	2.29	1.00 veces
Recaudación	Recaudación Anual Percápita Impuesto Predial	Recaudación Anual/ Población Total	Mide la recaudación del impuesto predial por habitante	\$405.9	-Recaudación Percápita Nacional 1997 \$ 79 -Nayarit 2003 \$ 81.4
	Recaudación Anual Percápita Agua Potable	Recaudación Anual/ Población Total	Mide la recaudación del servicio de agua potable por habitante	\$99.5	Recaudación Percápita Nayarit 2003 \$ 93.6
Pasivos	Independencia Financiera	Deuda Pública/ Ingresos Totales	Capacidad Hda. Púb. Para cumplir sus compromisos con ingresos disponibles	-	Nayarit 2001 0.8
	Capacidad de Pago Servicio de Deuda	Balance Primario/ Servicio de Deuda	Veces que el Balance primario puede solventar servicio de deuda	8.0	Inicialmente balance primario positivo
	Apalancamiento Financiero	Endeudamiento Total del Año /Total Gasto del Año	Grado utilización recursos crediticios para financiamiento del gasto	-	Promedio Nacional (1990 - 1999) 5.6 %
Presupuestaria	Sustentabilidad Financiera	Gasto Sustentable*/ Ingresos por Participaciones mas Aportaciones Federales	Proporción del gasto de inversión que es financiado con particip. Y aport. Fed.	68.9%	70%
	Gestión de Nómina	Gasto de Nómina /Gasto de Nómina Presupuestados	Proporción del gasto de nómina real entre el presupuestado	1.03	.9- a 1.0 veces
	Percepción de Salario	Gasto de Sueldos Cabildo y Dirección Superior/ Gasto Total en Salarios	Proporción del gasto salarial directivo en relación gasto total en salarios	5.18%	Menor 20%
	Balance Financiero	Gasto Primario menos Intereses Deuda Pública	Déficit ó Superávit de la entidad	\$ 1,754	Balance Positivo
	Autonomía Financiera	Ingresos Propios/ Total de Ingresos	Grado de autonomía de los gobiernos respecto a otras fuentes de financiamiento	58.7%	Promedio Nayarit 2003 12.3%
	Capacidad Financiera	Ingresos Propios/ Gasto Corriente	Capacidad de los gobiernos para cubrir su gasto corriente con recursos de su propia recaudación	94%	Promedio Nacional (1990 - 1999) 59.5%
	Dependencia Financiera	Participaciones/ Gasto Total	Proporción del gasto total financiado con las participaciones	15.1%	Promedio Nayarit (1990- 1999) 67%
	Autonomía Tributaria	Ingresos por Impuestos/ Total Ingresos Propios	Mide el grado de presencia fiscal de los gobiernos	72.3	Promedio Nayarit (2003) 57.8%
	Ingreso Percápita	Ingreso Total/ Población Total	Ingresos totales obtenidos en términos de los habitantes	\$ 515.2	Promedio Nayarit(1999 - 2003) \$ 341.9
Inversión	Inversión Municipal	Gasto en Inversión/ Gasto Total	Muestra porcentaje del gasto dedicado a inversión pública	22%	Promedio Nayarit (1999- 2001) 30.6 %
	Inversión Percápita	Gasto de Inversión/ Población Total	Mide el gasto de inversión por habitante	\$111.6	Promedio Nayarit (1999- 2003) \$ 109.3

Interpretación de Indicadores

Efectivo

El municipio tiene una liquidez a corto plazo de 2.29 veces sus pasivos

Administración de Recursos

La recaudación anual por habitante del impuesto predial del municipio es de \$ 405.9 y para Nayarit en el 2003 fue de \$ 81.4

La recaudación por habitante en lo referente al servicio de agua potable, es de \$ 99.5, y para Nayarit a nivel municipal en el 2003, es de \$ 93.6

Administración de Pasivos

El municipio puede solventar 8 veces su servicio de deuda adquirida (Capacidad de pago de deuda)

Administración Presupuestaria

La Sustentabilidad financiera, es la capacidad del municipio para proporcionar infraestructura de servicios y bienes públicos. El indicador muestra que un 68.9% de los ingresos vía participaciones y aportaciones federales se canaliza a esos rubros.

El indicador de Gestión de Nómina es de 1.03, a su vez, los sueldos destinados a cabildo y dirección superior en relación al gasto total en salarios, representa un 5.18%.

El Balance Financiero del municipio es positivo, ascendiendo a 1,754 (miles), lo que lo deja en una situación favorable en términos de que sus ingresos son suficientes para solventar los egresos municipales, incluyendo los intereses por deuda pública.

En los cuatro indicadores siguientes se refleja por un lado, la Autonomía Financiera del municipio que es alta, ya que el 58.7% del total de ingresos son ingresos propios. Su Capacidad Financiera, entendida esta como el porcentaje del gasto corriente que es financiada por ingresos propios, es del 94%. Se observa además, que su Dependencia Financiera es del 15.1%. Es

decir en ese porcentaje se ve financiado su gasto total por las participaciones federales.

Los ingresos vía impuestos por parte del municipio, entre el total de ingresos propios representan el 72.3%.

En suma, los ingresos totales por habitante del municipio fueron de \$ 515.2 mientras que el promedio para el mismo indicador para los demás municipios de Nayarit en el periodo 1999-2003, fue de \$ 341.9

Administración de la Inversión

El 22% del gasto total municipal fue gasto de inversión. A su vez, el gasto de inversión por habitante fue de \$ 111.6

A.1.3. Observaciones y Acciones Promovidas.

Una vez que se examinó la información financiera que integran las cuentas públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2003, se emite el presente Informe de Resultados, sustentado en los dictámenes de auditoría financiera y de obra pública correspondientes.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante oficios número OFS/1290/2004 y OFS/1386/2004 de fechas 05 y 12 de agosto del 2004 respectivamente, las observaciones derivadas de la revisión a la cuenta pública; de los recursos ejercidos por el H. V Ayuntamiento de Bahía de Banderas, durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio 2003; mismas que fueron recibidas por el H. V Ayuntamiento de Bahía de Banderas, los días 06 y 13 de agosto del 2004 respectivamente; a lo cual el H. Ayuntamiento no remitió ninguna información, documentación y argumentos con el propósito de solventar las observaciones notificadas.

En virtud de que el H. V Ayuntamiento de Bahía de Banderas no remitió información, documentación y argumentos, con la finalidad de solventar las observaciones que le fueron formuladas y notificadas con fundamento en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se procedió a elaborar el Pliego de Observaciones mismo que fue notificado mediante oficio no. OFS/1668/2004 de fecha 23 de septiembre del 2004 y recibido por el H. V Ayuntamiento de Bahía de Banderas el día 24 de septiembre del 2004 al cual dieron respuesta con oficio PM-1085/04 de fecha 15 de octubre del 2004, recibido en estas oficinas el día 18 de octubre de 2004.

Bahía de Banderas: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Del análisis de la información, documentación y argumentos presentados por el H. V Ayuntamiento de Bahía de Banderas, con la finalidad de solventar las observaciones que le fueron formuladas y notificadas con fundamento en el artículo 50 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, este Órgano de Fiscalización Superior considera como observaciones no solventadas las que se enlistan a continuación:

A.1.3.1 Observación número 01-20/MF01-1203.

Las Cuentas Publicas trimestrales del ejercicio 2003, fueron presentadas con 42 días de extemporaneidad en promedio, incumpliendo lo establecido en el artículo 38 fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Cuenta Pública	Fecha Límite de Presentación	Fecha de Entrega	Días de Incumplimiento
Enero a Marzo	30-Abril-2003	17-Junio-03	48
Abril a Junio	30-Julio-2003	02-October-2003	64
Julio a Septiembre	30 –October-2003	17-Diciembre-2003	48
October a Diciembre	14-Febrero-2003	05-Abril-2004	8

Con fecha 10 de marzo de 2004, la Comisión de Hacienda, Cuenta Publica y Presupuesto comunica la autorización de la prorroga solicitada por el Ayuntamiento de Bahía de Banderas para la presentación de la cuenta publica correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2003; siendo el vencimiento de la presentación de la misma el día 23 de marzo de 2004.

Argumentos del Ayuntamiento.

“La presentación de la Cuenta Pública de los trimestres I, II, III y IV correspondientes al ejercicio fiscal 2003 dentro de los plazos establecidos obedece a la situación especial que se presenta en el cabildo ante los integrantes del mismo, en cada una de las sesiones para aprobar la Cuenta Pública, especialmente con el Sindico y algunos Regidores, originando el retraso en el envío en tiempo y forma al Órgano de Fiscalización Superior”.

Determinación del OFS.

La presente observación no se solventa ya que el H. V Ayuntamiento presento la Cuanta Pública, fuera del plazo establecido en Ley.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se

acordó dar inicio al procedimiento de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.2. Observación número 02-20/MF01-1203.

Como se aprecia en el cuadro siguiente, el ejercicio de los recursos durante el 2003 se excedió del presupuesto autorizado por el H. Ayuntamiento por \$11'284,797.15 en los Ramos en los que ahí se detalla; incumpliendo lo establecido en el artículo Décimo primero y Décimo tercero del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Bahía de Banderas, para el ejercicio 2003.

Ramo	Presupuesto Anual	Presupuesto Ejercido	Presupuesto por Ejercer
GOBERNACION	11,888,293.68	13,644,947.74	-1,756,654.06
HACIENDA	7,463,570.00	7,243,370.36	220,199.64
CONTRALORIA	1,336,340.88	1,077,478.36	258,862.52
REGISTRO CIVIL	1,345,700.00	1,541,643.84	-195,943.84
CEMENTERIOS	215,940.00	202,462.82	13,477.18
ASEO PÚBLICO	7,241,975.88	6,862,508.73	379,467.15
RASTRO MUNICIPAL	374,309.92	361,934.36	12,375.56
SEGURIDAD PUBLICA	15,734,716.24	13,271,534.48	2,463,181.76
PARQUES Y JARDINES	1,508,411.20	1,599,697.40	-91,286.20
ALUMBRADO PUBLICO	909,296.64	1,270,442.47	-361,145.83
OBRAS PUBLICAS	9,769,264.54	12,089,308.69	-2,320,044.15
COPLADEMUN	1,435,783.25	1,433,922.28	1,860.97
DESARROLLO SOCIAL	2,035,235.76	1,941,321.84	93,913.92
FOMENTO A LA EDU. CUL Y DEP	502,474.08	771,496.66	-269,022.58
PROTECCION CIVIL	2,267,684.96	1,794,315.07	473,369.89
TRANSITO MUNICIPAL	4,346,214.48	4,889,433.80	-543,219.32
DELEGACIONES REGIONALES	1,434,909.20	1,499,576.59	-64,667.39
EROGACIONES REGIONALES	24,276,283.96	33,875,806.33	-9,599,522.37
Total	94,086,404.67	105,371,201.82	-11,284,797.15

Argumentos del Ayuntamiento.

“En la sesión ordinaria de cabildo del día 20 de febrero de 2004 el Tesorero Municipal presentó la transferencia de partidas y adecuaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2003, misma que fue aprobada por mayoría absoluta; se anexa soporte documental conteniendo la certificación del acta por el Secretario de Ayuntamiento de fecha 31 de Marzo de 2004”.

Determinación del OFS

- 1) La presente observación no se solventa ya que el Ayuntamiento autorizó dichas transferencias y adecuaciones al presupuesto del ejercicio 2003, en el ejercicio fiscal 2004, es decir fuera del periodo al que corresponde; así mismo lo certificó el Secretario del Ayuntamiento mediante oficio SA-1385 de fecha 31 de Marzo del 2004, en el que se establece que con fecha 20 de febrero del presente año, en el punto número ocho del orden del día se aprobó por mayoría absoluta, las transferencias y adecuaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2003.
- 2) Igualmente para cualquier modificación al presupuesto se deberá seguir el mismo procedimiento que para su aprobación, tal como lo establece el artículo 200 y 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; no obstante que el Ayuntamiento remitió únicamente acta certificada por el Secretario del Ayuntamiento.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.3 Observación número 04-20/MF01-1203:

En los anexos del catálogo al 31 de diciembre de 2003, la cuenta de 10% para la Universidad Autónoma de Nayarit, muestra un saldo final por la cantidad de \$1,284,992.94 por lo que se observa que dicho impuesto no ha sido enterado por el Ayuntamiento a Gobierno del Estado; incumpliendo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit para el ejercicio 2003.

Argumentos del Ayuntamiento.

Adjunto al presente fotocopias de pólizas de cheques, con el recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas donde consta el pago al 10% a la U.A.N. correspondiente a los meses de agosto a diciembre.

Determinación del Ayuntamiento.

El importe del impuesto Adicional del 10% para la Universidad Autónoma de Nayarit, debió enterarse mensualmente por el Ayuntamiento, en términos de lo preceptuado en la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit para el ejercicio 2003; obligación a la cual no dio oportuno cumplimiento y no obstante que derivado de la fiscalización efectuada, el Ayuntamiento enteró el importe retenido correspondiente a dicho Impuesto a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, se determina que la observación en cita no se solventa y procede la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Ingresos del Estado, así como en lo previsto en el Código Fiscal para el Estado de Nayarit artículos 17, 21 Fracción II y 32 del mismo ordenamiento legal; los que se causan por el pago extemporáneo del impuesto retenido y no enterado.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se acordó dar inicio al procedimiento de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, por las irregularidades administrativas presuntamente imputables al Tesorero Municipal.

Y respecto al daño patrimonial presumiblemente causado al erario estatal por concepto de los recargos causados por el pago extemporáneo del entero del Impuesto Adicional del 10% a la Universidad Autónoma de Nayarit, se acordó dar inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria a cargo del Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Por los hechos citados, y con fundamento en los preceptos antes aludidos, se acuerda dar inicio al procedimiento de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, por las irregularidades administrativas imputables al Titular de la Secretaría de Finanzas y al Director General de Ingresos del Gobierno del Estado de Nayarit, por la omisión en la que incurrieron, respecto a la obligación de cobrar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás ingresos que el estado tenga derecho a percibir, de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, artículo 33, así como lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en su numeral 9.

A.1.3.4 Observación número 05-20/MF01-1203.

Se aprecia en los anexos del catálogo al 31 de diciembre de 2003, que la cuenta de fondos ajenos en la sub cuenta de "Impuesto Sobre la Renta", muestra un saldo final por la cantidad de \$93,039.93, por lo que se observa que dichos impuestos no han sido enterados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por lo anterior, se solicita efectuar los enteros correspondientes y remitir copias certificadas de las declaraciones mensuales que muestren el cumplimiento de sus obligaciones fiscales durante el ejercicio fiscal 2003 de conformidad con los artículos 31 fracción V y 113 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Argumentos del Ayuntamiento.

"Adjunto al presente 25 fotocopias de recibos bancarios de contribuciones federales, correspondiente al pago de ISR del periodo de mayo a diciembre del 2003 por un importe total de \$93,039.00 (noventa y tres mil treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)"

Determinación del OFS.

Con respecto a esta observación se solventa lo relativo al importe de las contribuciones federales (Impuesto Sobre la Renta) pagadas, no obstante que la falta de cumplimiento de sus obligaciones fiscales persiste ya que no fueron declarados en tiempo y forma, tal como se denota en los pagos realizados ante la institución bancaria y recepcionados el día 13 de Septiembre del año 2004.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.5. Observación número 06-20/MF01-1203.

Se pagan gastos de teléfono celular al servicio de funcionarios municipales, observándose que no anexan documentación comprobatoria que reúna requisitos fiscales; contraviniendo al contenido de artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, artículo 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y artículo noveno del Presupuesto de Egresos para esa Municipalidad.

Fecha	No.Cheque	Folio	Importe
10/02/2003	12627	229664	12,955.00
11/06/2003	13962	187498	13,426.00
26/12/2003	17680		10,300.00
		Suma	36,681.00

Argumentos del Ayuntamiento.

“En relación a esta observación se permite hacer la siguiente aclaración: estos pagos corresponden a abonos a las cuentas de los teléfonos celulares; en el siguiente pago de la empresa Radiomovil Dipsa S.A. de C.V. contienen las facturas el abono parcial a cada cuenta de teléfono”.

Determinación del OFS

La presente observación no se solventa ya que no aportaron los elementos suficientes para desvirtuar dicha observación, es decir no remitieron las facturas de las cuales hacen mención que contienen el abono parcial a cada cuenta de teléfono.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA**Acción promovida.**

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Y respecto al daño patrimonial presumiblemente causado al erario municipal, (estatal para el Ejecutivo) Público para el Legislativo y Judicial) se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

A.1.3.6. Observación número 07-20/MF01-1203.

Se paga la cantidad de \$98,325.00 a favor del C. Mauricio A. Torres Rodríguez por adquisición de uniformes para personal de seguridad pública, como se detalla a continuación:

Fecha s/factura	No. factura	Concepto	No. Cheque	Importe
27/01/2003	331	Anticipo 50 %	12465	49,162.50
31/03/2003	366	Finiquito	13256	49,162.50
			Suma	98,325.00

Detectándose lo siguiente:

1. No integraron el procedimiento de licitación por invitación restringida de las adquisiciones a las que se hace referencia, las cuales ascienden a la cantidad de \$85,500.00 importe sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; incumpliendo lo establecido en el artículo único del decreto 8486, mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones de licitación pública durante el ejercicio fiscal 2003; artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit y artículos 3 y 20 del Reglamento para el Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.
2. No integraron el Acta del Comité de Adquisiciones en donde se determinó el procedimiento para la adjudicación con fundamento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit y artículo 195 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

“En relación al pago de uniformes al C. Mauricio A. Torres Rodríguez, por la adquisición de uniformes para personal de seguridad pública, por un importe de \$98,325.00 (noventa y ocho mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), se adjunta al presente dos cotizaciones con importes de \$108,157.50 (ciento ocho mil ciento cincuenta y siete pesos 50/00 M.N.) y \$104,880.00 (ciento cuatro mil ocho ochenta 00/100 M.N.)”

Determinación del OFS

La presente observación no se solventa, toda vez que si bien es cierto que remiten para su solventación copias fotostáticas de cotizaciones de dos proveedores por los importes mencionados en sus comentarios, también los es que únicamente se cumplen con uno de los requisitos del procedimiento de invitación restringida, incumpliendo con los siguientes:

1. El dictamen de la dependencia que requiere el servicio ante el Comité de adquisiciones.
2. El dictamen previo a la adjudicación por el Comité de Adquisiciones y,
3. La invitación a cuando menos tres oferentes

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.7. Observación número 08-20/MF01-1203.

No anexan el recibo de honorarios que ampare el gasto efectuado por concepto de honorarios; incumpliendo con el contenido de los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación, 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y artículo noveno del Presupuesto de Egresos para esa Municipalidad.

Fecha	No. Cheque	Importe
29/07/2003	15399	8,400.00
28/08/2003	15861	8,400.00
29/08/2003	15891	8,400.00
28/11/2003	17322	8,400.00
	suma	33,600.00

Argumentos del Ayuntamiento.

“Se adjunta al presente copia de recibos de honorarios Nos. 039,040 y 041”.

Determinación del OFS

No se solventa dado que el Ayuntamiento no remitió los recibos en original, así como también de los dos cheques expedidos en el mes de agosto únicamente remiten uno quedando pendiente por comprobar el otro por la cantidad de \$8,400.00.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA**Acción promovida.**

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Y respecto al daño patrimonial presumiblemente causado al erario municipal,

Bahía de Banderas: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

(estatal para el Ejecutivo) Público para el Legislativo y Judicial) se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

A.1.3.8 Observación número 09-20/MF01-1203.

Se detectó que la documentación comprobatoria por pago de arrendamiento de inmuebles no reúnen los requisitos fiscales de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y artículo noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit.

Fecha	No. Cheque	Arrendador	Concepto de Renta	Importe
19/03/2003	13107	José Jiménez Ramos	Local que ocupa el taller mecánico Municipal	7,000.00
28/04/2003	14311	Eduardo Hernández Ramírez	Local que ocupa cajero automático del banco BBVA	8,000.00
30/05/2003	14850	Felipe Parra Ortega	Oficinas de Desarrollo Administrativo	3,000.00
30/06/2003	15183	José Jiménez Ramos	Local que ocupa el taller mecánico Municipal	2,000.00
07/08/2003	15537	Ma. Magdalena Ramos Hernández	Local que ocupa la bodega de tránsito	3,000.00
21/08/2003	15781	Eduardo Hernández Ramírez	Local que ocupa cajero automático del banco BBVA	8,000.00
28/08/2003	15885	Ma. Magdalena Ramos Hernández	Local que ocupa bodega de tránsito	1,500.00
18/09/2003	16198	Eduardo Hernández Ramírez	Local que ocupa cajero automático del banco BBVA	2,000.00
13/10/2003	16668	Efrén GustavoMontaño Gómez	Renta del local que ocupa el vivero Municipal	10,000.00
26/11/2003	17331	José Jiménez Ramos	Local que ocupa el taller mecánico Municipal	2,000.00
			suma	46,500.00

Argumentos del Ayuntamiento.

“El municipio de Bahía de Banderas necesita espacios (inmuebles) para cumplir con sus funciones de servir a la ciudadanía en la prestación de servicios públicos, y al estar la cabecera municipal en la población de Valle de Banderas y al no contar con los suficientes necesita celebrar convenios de arrendamiento con personas de la localidad, mismas que no han querido hasta la fecha (en algunos casos como los que se encuentran en esta observación) el darse de alta ante la SHCP., por lo antes expuesto y ante la necesidad de atender a la ciudadanía, acuerda con los dueños de casa el pagar renta de sus locales”.

Determinación del OFS.

Los argumentos presentados para la solventación de dicha observación, no son validos debido a que todo arrendamiento de inmueble se debe comprobar con recibo de arrendamiento que reúna los requisitos fiscales de Ley.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA.

Acción Promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.9 Observación número 11-20/MF01-1203.

Se observa que las adquisiciones de equipo de cómputo a la empresa Expertis S.A de C.V. fueron fraccionadas toda vez que las fechas de adquisición fueron una el día 15 de febrero y la otra el día 16 de febrero del 2003.

Fecha según factura	No. factura	No. Cheque	Concepto	Importe
15/02/2003	4228	14428	Impresora HP laserjet	18,145.00
16/02/2003	4234	14427	Impresora FX880	3,545.00
16/02/2003	4234	14427	Impresora HP laserjet	13,745.00
16/02/2003	4234	14427	Impresora HP1220CXI	5,145.00
16/02/2003	4234	14427	Impresora JET HP500	38,895.00
			Suma	79,475.00

Resultando las siguientes observaciones:

1. No integraron el procedimiento de licitación por invitación restringida de las adquisiciones a las que se hace referencia, las cuales ascienden a la total de \$79,475.00, importe sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; infringiendo lo establecido en el artículo único del decreto 8486, mediante el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones de licitación pública durante el ejercicio fiscal 2003, artículo 133 de la Constitución Política del Estado; artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit; artículos 3 y 20 del Reglamento para el Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.
2. No integraron el Acta del Comité de Adquisiciones en donde se determinó el procedimiento para la adjudicación con fundamento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, y artículo 195 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumentos del Ayuntamiento.

“Se adjunta al presente la documentación comprobatoria de 3 cotizaciones de Azteca Toner, Expertis y Kora Sistemas S.A. de C.V. donde la empresa Expertis ofrece el precio mas bajo”.

Determinación del OFS.

La presente observación no se solventa toda vez que si bien es cierto remiten para su solventación copia fotostática de las cotizaciones de los proveedores Azteca Toner, Expertis y Kora Sistemas S.A. de C.V., también los es que únicamente se cumple con uno de los requisitos del procedimiento de invitación restringida, incumpliendo con los siguientes:

1. El dictamen de la dependencia que requiere el servicio ante el Comité de adquisiciones.
2. El dictamen previo a la adjudicación por el Comité de Adquisiciones y,
3. La invitación a cuando menos tres oferentes.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA.

Acción Promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.10 observación número 12-20/MF01-1203.

En las erogaciones que se muestran en los siguientes cuadros afectaron incorrectamente a la partida de “Ayudas a la Ciudadanía”, debiendo ser en algunos casos a Obra Pública y en otros Erogaciones Generales; de conformidad a lo dispuesto en el artículo Décimo primero del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Bahía de Banderas, Nayarit para el ejercicio fiscal 2003.

Fecha	No. Cheque	No factura	Beneficiario	Concepto	Importe
24/01/03	12423	1336	Jorge Luis López Hernández	Renta de 7 camiones para recolección de basura en poblados del Municipio	16,100.00

Informe de Resultados de la Fiscalización 2003: Bahía de Banderas

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

24/01/03	12425	2068	Arrendamiento D´maquinaria D´Bahia S.A de C.V.	Renta de 7 camiones para recolección de basura en poblados del Municipio	16,100.00
30/01/03	12482	2214	Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado	Renta de camión Vac-Con para trabajos en poblados del Municipio	60,375.00
14/02/03	12724	2070	Arrendamiento D´maquinaria D´Bahia S.A de C.V.	Renta de camiones para recolección de basura en poblados del Municipio	11,500.00
18/03/03	13055	1323	Elías Ibáñez Ríos	Renta de camión para recolección de basura en el poblado del municipio	4,600.00
31/03/03	12525	2067	Arrendamiento D´maquinaria D´Bahia S.A de C.V.	Renta de camiones para recolección de basura en poblados del Municipio	13,800.00
11/04/03	13721	36	Ing. Sergio Castro González	Pago de estimación No. 1 de la obra "construcción de loza del puente vehicular de el Guamúchil"	51,052.70
30/05/03	14815	1373	Jorge Luis López Hernández	Renta de camiones para recolección de basura en San Juan de Abajo y la Cruz de Huanacaxtle	18,400.00
30/05/03	14815	1374	Jorge Luis López Hernández	Renta de camiones para recolección de basura en San Juan de Abajo y la Cruz de Huanacaxtle	4,600.00
17/07/03	15247	65	Miguel Avalos Yáñez	Adquisición de plantas de ornato para camellon de calle México	14,000.00
21/07/03	15308	2906	Ma. Clementina Cuevas Arreola	Adquisición de diversos materiales para la construcción de banquetas y machuelos en avenida en avenida de ingreso a Jarretadera exp. 029/029/06/03	59,699.69
30/07/03	15447	175	Bernardo Rúelas Estrada	Renta de Camiones para el retiro de escombros de poblados del Municipio	13,500.00
31/07/03	15498	2645	Agregados San José S.A de C.V.	Adquisición de mesa asfáltica para rehabilitación de carreteras del Municipio	13,800.00
31/07/03	15498	2644	Agregados San José S.A de C.V.	Adquisición de mezcla asfáltica para rehabilitación de carreteras del Municipio	10,350.00
31/07/03	15498	2645	Agregados San José S.A de C.V.	Adquisición de mezcla asfáltica para rehabilitación de carreteras del Municipio	13,800.00
31/07/03	15498	2644	Agregados San José S.A de C.V.	Adquisición de mezcla asfáltica para rehabilitación de carreteras del Municipio	10,350.00
Suma					332,027.39

Bahía de Banderas: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No.	Semana	Concepto	Importe	Diferencia por comprobar
22/02/03	12775	15-24/02/03	Rehabilitación de caminos saca cosechas de la localidad de Aguamilpa	4,000.00	
4/04/03	13297	31-05/04/03	Construcción de banqueteta en la localidad de lo de marcos	9,150.00	
4/04/03	13297	02-05/04/03	Trabajos realizados en la plaza pública el porvenir	3,000.00	
4/04/03	13297	31-05/04/03	Trabajos realizados en la plaza pública de Sayulita	8,400.00	5,250.00
11/04/03	13725	07-12/04/03	Trabajos realizados en la Plaza pública de el Porvenir	4,750.00	
11/04/03	13725	07-12/04/03	Reparación de observaciones del 2000 de Contraloría General del Estado	3,300.00	
11/04/03	13725	07-12/04/03	Plaza pública de la localidad de Higuera Blanca	5,150.00	
11/04/03	13725	07-12/04/03	Construcción de machuelos y banquetas en ingresos de lo de Marcos	7,500.00	
9/05/03	14485	05-10/05/03	Construcción de rampa en C.M.Q. de carretera federal en la localidad de Mezcales	6,500.00	
9/05/03	14485	05-10/05/03	Trabajos realizados en la plaza pública de Sayulita	4,000.00	
9/05/03	14485	05-10/05/03	Trabajos realizados en la plaza pública de la localidad de Jarretadera	6,870.00	
9/05/03	14485	05-10/05/03	Construcción de Paradores de autobuses en la localidad de Tapachula	8,310.00	
9/05/03	14485	19-24/05/03	Aplicación de pintura en centro comunitario San Vicente, Nay.	4,500.00	
9/05/03	14485	05-10/05/03	Construcción de banqueteta y machuelos en Av. de ingresos en la localidad de Jarretaderas.	19,400.00	

Informe de Resultados de la Fiscalización 2003: Bahía de Banderas

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

9/05/03	14485	05-10/05/03	Construcción de banquetas en la calle de acceso a la localidad de lo de Marcos	6,800.00	
9/05/03	14485	05-10/05/03	Remodelación de plaza pública en la localidad de Higuera Blanca	16,700.00	
16/05/03	14565	12-17/05/03	Aplicación de pintura en plaza pública en San Vicete, Nay	4,500.00	
16/05/03	14565	12-18/05/03	Poda de árboles en las localidades de la Higuera Blanca y los Sauces	1,950.00	
16/05/03	14565	12-18/05/03	Construcción de Paradores de autobuses en la localidad de Tapachula	4,784.00	
16/05/03	14565	12-18/05/03	Remodelación de plaza pública en la localidad de Higuera Blanca	3,500.00	
16/05/03	14565	12-17/05/03	Brigada auxiliar de limpieza en playas litibu y malinal de higuera blanca	3,600.00	33,860.00
11/07/03	13968	07-12/07/03	Aplicación de pintura en la plaza pública de higuera blanca y San José del Valle	4,500.00	
11/07/03	13968	07-12/07/03	Diseño de jardín en la plaza pública de Higuera Blanca	6,660.00	
11/07/03	13968	07-12/07/03	Construcción de cerco perimetral en Corral del Risco	14,750.00	
11/07/03	13968	07-12/07/03	Construcción de escalera en el malecón de la localidad de Bucerías	5,000.00	
11/07/03	13968	07-12/07/03	Construcción de barda en la plaza pública de San José del Valle	6,300.00	
11/07/03	13968	01-15/07/03	El vivero Municipal de Nuevo Vallarta Bahía de Banderas	6,201.00	
26/08/03	15820	18-23/08/03	Puente vehicular el Guamúchil	3,900.00	

Bahía de Banderas: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

26/08/03	15820	18-23/08/03	Limpieza de laterales de carretera	900.00	
26/08/03	15820	18-23/08/03	Construcción de herrería en el puente vehicular de el Guamúchil	2,400.00	
26/08/03	15820	18-23/08/03	Construcción de machuelos en San José	3,300.00	
26/08/03	15820	18-23/08/03	Limpieza de laterales en bordo de carretera federal	9,300.00	
26/08/03	15820	18-23/08/03	Brigada de descarcharrización en San Francisco	750.00	
26/08/03	15820	18-23/08/03	Rehabilitación de puente en San Francisco	6,300.00	
26/08/03	15820	18-23/08/03	Construcción de caseta pública de Mezcales	2,400.00	
26/08/03	15820	18-23/08/03	Contracción de machuelos en calle 20 de noviembre de San Juan de Abajo	4,580.00	
26/08/03	15820	18-23/08/03	Construcción de machuelos en Ignacio J. Casas de San Juan de Abajo	9,600.00	
26/08/03	15820	18-23/08/03	Elaboración de aplanados en centro comunitario de Santa Rosa Tapachula	2,400.00	
26/08/03	15820	18-23/08/03	Diseño de jardín plaza pública Mezcales	5,700.00	
26/08/03	15820	18-23/08/03	Proyecto de imagen urbana de la localidad de Valle de Banderas	4,524.00	
29/08/03	15933	25-30/08/03	Limpieza de laterales en bordo de carretera federal	10,350.00	
29/08/03	15933	25-30/08/03	Rehabilitación de puente vehicular las mesas de San Vicente	2,500.00	

Informe de Resultados de la Fiscalización 2003: Bahía de Banderas

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

29/08/03	15933	25-30/08/03	Construcción de machuelos en San José	2,600.00	
29/08/03	15933	25-30/08/03	Colocación y pintura de herrería en puente vehicular de el Guamúchil	3,600.00	
29/08/03	15933	25-30/08/03	Elaboración de cuneta para protección de cerco en unidad deportiva de Corral del Risco	1,950.00	
29/08/03	15933	25-30/08/03	Apoyo a transito en colocación de espectaculares	3,000.00	
29/08/03	15933	25-30/08/03	Limpieza de laterales de carretera tramo Valle-San José	900.00	
29/08/03	15933	25-30/08/03	Aplicación de pintura en caseta de plaza publica de Mezcales	1,200.00	
29/08/03	15933	25-30/08/03	Limpieza de laterales en bordo de carretera federal	4,500.00	
29/08/03	15933	25-30/08/03	Construcción de machuelos en Ignacio J. Casas de San Juan de Abajo	16,650.00	
29/08/03	15933	25-30/08/03	Diseño de jardín plaza pública Mezcales	4,500.00	13,594.00
8/09/03	16046	01-06/09/03	Trabajos realizados en el centro comunitario de la localidad de San francisco	3,024.00	
8/09/03	16046	01-06/09/03	Diseño de jardín en la localidad de mezcales	3,600.00	
8/09/03	16046	01-06/09/03	Trabajos realizados en la plaza pública de Mezcales	3,300.00	
8/09/03	16046	01-06/09/03	Trabajos realizados de albañilería en plaza publica de Mazcales	2,400.00	
8/09/03	16046	01-06/09/03	Aplicación de pintura en caseta de plaza publica de Mezcales	400.00	
			Sumas	\$300,603.00	\$52,704.00

- De la revisión realizada se deriva que conforme al criterio señalado deberá reclasificar los importes afectados a la partida de Ayudas a la Ciudadanía y remitir la corrección de la afectación y su control presupuestal a este Órgano de Fiscalización Superior.
- En virtud de que esas erogaciones se consideran servicios relacionados con la Obra Pública el H. Ayuntamiento debió considerar las etapas de Planeación, Programación y Presupuestación inobservándose las disposiciones de los artículos 14, 20, 24, 32, 33 al 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.
- Se solicita remitan el expediente unitario de la obra “construcción de loza del puente vehicular del Guamúchil, toda vez que con el cheque número 13721 se pago la estimación No.1 por la cantidad de \$51,052.70. Y el expediente unitario exp-029/06/03 de la adquisición de diversos materiales para la construcción de banquetas y machuelos en Avenida de Ingreso a Jarretadera según el cheque expedido número 15308 por un importe de \$59,699.69
- No integraron la documentación comprobatoria completa por la cantidad de \$52,704.00 de los cheques a los que hace referencia el cuadro anterior en la última columna, por los distintos conceptos que ahí se mencionan; incumpliendo con lo establecido en el artículo 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y artículo noveno del Presupuesto de Egresos para esa Municipalidad.

Argumentos del Ayuntamiento.

“De acuerdo a lo solicitado se anexa al presente copia del expediente unitario num. 029/06/03 de la adquisición de banquetas y machuelos en avenida de ingreso a Jarretaderas”.

Determinación del OFS.

Persiste la observación, ya que el ayuntamiento como es de notarse en los comentarios no remite ningún argumento que desvirtúen los hechos consignados en cada uno de los puntos de la observación:

- 1) No remitieron la reclasificación de los importes afectados en la partida de Ayudas a la Ciudadanía y tampoco remitieron la corrección en el control presupuestal.
- 2) No remitieron la planeación, Programación y Presupuestación de dichas obras.
- 3) Si bien es cierto que remitieron copia fotostática del expediente técnico de la obra de Jarretadera, también lo es que dicho expediente es parte integrante del expediente unitario; por lo que evidentemente se confirma que no remitieron el expediente unitario exp-029/06/03 de la adquisición de diversos materiales para la construcción de banquetas y machuelos en Avenida de Ingreso de la localidad de Jarretadera, así como también no

remitieron el expediente unitario de la obra "construcción de loza del puente vehicular del Guamúchil.

Derivado de lo anterior resultó que no se pudo determinar porque modalidad se adjudicaron las adquisiciones de los materiales así como de la obra.

- 4) No remitieron la documentación comprobatoria faltante por la cantidad \$52,704.00.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Y respecto al daño patrimonial presumiblemente causado al erario municipal, (estatal para el Ejecutivo) Público para el Legislativo y Judicial) se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

A.1.3.11 Observación número 13-20/MF01-1203.

Derivado de la adjudicación directa No BAHÍA-ADQ-SHCP-CCEN-MBB-SI-VII-005-2003 se expiden los siguientes cheques a favor de Industrias Magaña S.A. de C.V. por la adquisición de 02 vehículos los cuales se detallan a continuación:

Fecha	Factura	No. Cheque	Concepto	Importe
06/05/2003	2596	87	Pago de un camión nuevo marca Chevrolet Kodiak "K" chasis cabina C7H042 TW7 A diesel color blanco modelo 2003, motor 6 cilindros 7.2 Lts	575,000.00
06/05/2003	2602	87	Rotulación de camión compactador	2,587.50
			Importe total del cheque	\$577,587.50
06/05/2003	2595	88	Pago de un camión nuevo marca Chevrolet Kodiak "K" chasis cabina C7H042 TW7 A diesel color blanco modelo 2003, motor 6 cilindros 7.2 Lts	575,000.00
06/05/2003	2601	88	Rotulación de camión compactador	2,587.50
			Importe total del cheque	\$577,587.50
			Importe total de los 02 camiones	\$1,150,000.00

Por lo antes mencionado se observa que el Ayuntamiento evadió el procedimiento de licitación pública, toda vez que la documentación

comprobatoria enviada sustenta que la adjudicación fue directa; incumpliendo lo establecido en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit; artículo décimo del Presupuesto de Egresos de esa municipalidad, y en los artículos 3 y 19 del Reglamento para el Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

“El H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas mando publicar las convocatorias de licitación pública NO. PMBB-2003-01 Y NAY-PMBB-2003-02, que se declararon desiertas se adjunta copia del oficio SBOP-01PMBB/018/2003 de fecha 01 de abril de 2003 dirigido al contralor municipal por el director de obras y servicios públicos, así mismo copia de las tres invitaciones por adjudicación directa y cartas de aceptación de los participantes”.

Determinación del OFS.

La presente observación no se solventa, dado que los argumentos presentados por el Ayuntamiento no desvirtúan los hechos consignados en la observación, toda vez que no dieron cumplimiento a los procedimientos de licitación pública al momento de declarar las dos licitaciones públicas desiertas.

Por lo que evidentemente hubo irregularidades debido a que no remitieron el acta circunstanciada del acto de presentación y apertura de ofertas, el dictamen de adjudicación donde se hizo constar el análisis de las ofertas y las razones de su descalificación y el dictamen del comité de adquisiciones previo a la adjudicación para demostrar que dichas licitaciones se declararon desiertas.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.12 Observación número 14-20/MF01-1203.

Se observa que el H. Ayuntamiento no remitió el Control Presupuestal, como parte integrante de la cuenta pública correspondiente a los trimestres del

ejercicio fiscal 2003; contraviniendo a lo establecido en el artículo 3 fracción IX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Argumentos del Ayuntamiento.

“No enviaron documentos ni argumentos al respecto”.

Determinación del OFS.

No se solventa, ya que el Ayuntamiento no remitió ninguna documentación que desvirtúe la observación, en la que se observó que no remitieron el Control Presupuestal, como parte integrante de la cuenta pública correspondiente a los trimestres del ejercicio fiscal 2003.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.13 Observación número 15-20/MFOR01-1203.

Del Concurso por Adjudicación Directa No. BAHÍA-ADQ-F4-MBB-029/2003 referente a la “Adquisición de un equipo completo de Quijadas de la Vida” por la cantidad de \$97,119.00 sin IVA, que se pagó mediante cheque número 277 de fecha 09 de septiembre del 2003 la cantidad de \$111,686.85 a nombre de Importadora y Comercializadora de Artículos de Seguridad y contra incendio S.A. de C.V. Se observa que:

- 1.- En el contrato en la primera de las declaraciones, refieren la capacidad de formular convenios o contratos con proveedores, en términos de la Ley de Adquisiciones de aplicación federal (artículo 2) por lo que se inobservó el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- 2.- El contrato no está firmado por el Síndico Municipal por lo que se inobservó el artículo 73 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- 3.- No existe evidencia de que las invitaciones formuladas para los proveedores hayan sido recibidas por las empresas invitadas.

No se encontró evidencia de la venta de las bases a los concursantes; de lo anterior se inobservó el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

4.- No resulta clara la integración del expediente, se presume la existencia de dos procedimientos licitatorios sin que ninguno de ellos se encuentre totalmente documentado, y resulta significativo que el proveedor adjudicado participa en ambos procesos, es presumible la violación a la actual ley de adquisiciones, misma que de acuerdo a su entrada en vigor debió haberse atendido durante el desarrollo del segundo proceso licitatorio.

5.- En el acta formulada con motivo de la entrega de los bienes adquiridos, refieren a la obra ejecutada o acción, denotando que la integración del expediente responde a criterios de obra pública y no al correspondiente de adquisiciones de bienes.

6.- El bien es entregado fuera del término pactado en el contrato respectivo, sin que se le hayan aplicado las penas correspondientes por incumplimiento.

Argumentos del Ayuntamiento.

“No enviaron documentos ni argumentos al respecto”.

Determinación del OFS.

Persiste la observación, dado que no remitieron documentos y argumentos que desvirtúen los hechos consignados en la misma.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.14 Observación número 16-20/MFOR01-1203.

Del la Licitación Publica No. BAHÍA-ADQ-F4-MBB-037/2003 referente a la “Adquisición de dos camiones compactadores con capacidad de 20 y D3 modelo 2004” por la cantidad de \$973,913.04 sin IVA. Se observa que:

1.-No existe evidencia de la publicación de la Convocatoria, por lo que se inobservó el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

2.-En las bases de la licitación se señala que la licitación tiene un costo, siendo que el costo corresponde a la preparación e impresión de la bases, por lo que se inobservó el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

3.-No se cuenta con evidencia de la comunicación a los concursantes no adjudicados, respecto al fallo, adjudicatario, por lo que se inobservó el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

4.-No obstante la convocatoria la califican Estatal, los oferentes corresponden a diversas entidades federativas, sin que exista aclaración alguna. En ese sentido la publicación debió haberse efectuado como Licitación Publica Nacional, explicando con ello la ausencia de participantes locales, por lo que se inobservó el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

5.-No se encontró evidencia de la venta de las bases a los concursantes; de lo anterior se inobservó el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

6.-El contrato no esta firmado por el representante legal de la empresa adjudicada, insertan una leyenda "PP" y aparece una firma diversa a la del concursante durante el proceso licitatorio.

En el acta formulada con motivo de la entrega de los bienes adquiridos, la firma del representante legal de la empresa adjudicada aparece con corrector y sobrescrita la firma de una tercera persona, de lo anterior se inobservó el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

"No enviaron documentos ni argumentos al respecto."

Determinación del OFS.

Persiste la observación, dado que no remitieron documentos y argumentos que desvirtúen los hechos consignados en la misma.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento

disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.4 Observaciones y Acciones Promovidas al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Bahía de Banderas, Nayarit.

Una vez que se examinó la información financiera que integran las cuentas públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2003, se emite el presente Informe de Resultados, sustentado en los dictámenes de auditoría financiera y de obra pública correspondientes.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio número OFS/1322/04 de fecha 5 de agosto del 2004, las observaciones derivadas de la revisión a las cuentas públicas; de los recursos ejercidos por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Bahía de Banderas, durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio 2003; mismas que fueron recibidas por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Bahía de Banderas, Nayarit, el día 06 de agosto del 2004.

A través de oficios número 701/08/04, 702/08/04, 703/08/04 y 706/08/04 de fechas 12 de agosto y 18 de agosto de 2004; recibido en éstas oficinas los días 16 y 19 de agosto de 2004; remitieron información, documentación y argumentos con el propósito de solventar las observaciones notificadas.

Una vez analizada la información, documentación y argumentos presentados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Bahía de Banderas, con la finalidad de solventar las observaciones que le fueron formuladas y notificadas con fundamento en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se procedió a elaborar el Pliego de Observaciones mismo que fue notificado mediante oficio no. OFS/1638 de fecha 23 de septiembre del 2004 y recibido por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Bahía de Banderas el día 24 de septiembre del 2004, al cual dieron respuesta con oficio 02ext.061004 de fecha 06 de octubre de 2004, recibido en estas oficinas el día 08 de octubre de 2004.

Del análisis de la información, documentación y argumentos presentados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Bahía de Banderas, con la finalidad de solventar las observaciones que le fueron formuladas y notificadas con fundamento en el artículo 50 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, este Órgano de Fiscalización

Superior considera como observaciones no solventadas las que se enlistan a continuación:

A.1.4.1 Observación número 01-20/MD01-1203

De acuerdo a las constancias respectivas las Cuentas Públicas fueron presentadas en las siguientes fechas:

Cuenta Pública	Fecha Límite de Presentación	Fecha de Entrega	Días de Retraso
Enero a Marzo	30-Abril-2003	27-Junio-2003	58
Abril a Junio	30-Julio-2003	02-October-2003	64
Julio a Septiembre	30-October-2003	17-Diciembre-2003	48
October a Diciembre	14-Febrero-2004	05-Abril-2004	50

Las Cuentas Publicas trimestrales del ejercicio 2003, fueron presentadas con 55 días de extemporaneidad en promedio; incumpliendo lo establecido en el artículo 38 fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumentos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia:

“Con referencia a esta observación me permito aclarar lo siguiente: las cuentas públicas trimestrales del ejercicio 2003 fueron entregadas con 55 días de extemporaneidad en el cual el departamento administrativo entrego en tiempo y forma a la tesorería del H. V Ayuntamiento para su entrega al Órgano de Fiscalización para su aclaración, Anexo copia.”

Se notifica a la tesorería del ayuntamiento quien tiene la presunta responsabilidad del retraso de la entrega de la cuenta pública de DIF en los períodos señalados, lo cual con la facultad que refiere de este organismo descentralizado estaremos entregando de forma directa la cuenta pública en tiempo y forma.”

Determinación del OFS:

La presente observación no se solventa toda vez que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia presentó la Cuenta Pública del Ejercicio 2003 con extemporaneidad para el período de enero a marzo, debió haberse presentado el 30 de abril, de abril a junio el 30 de julio, de julio a septiembre el 30 de octubre del 2003 y de octubre a diciembre el 14 de febrero de 2004.

Resultado:

Observación no Solventada

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se acordó dar inicio al procedimiento de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.4.2 Observación número 02-20/MD01-1203:

Mediante oficio OFS/89/2004 de fecha 28 de enero del 2004 recibido por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Bahía de Banderas, Nayarit con fecha 30 de enero del presente año, se solicitó documentación necesaria para llevar a cabo nuestra función de fiscalización misma que a la fecha no hemos recibido respuesta alguna. Incumpliendo lo establecido en los artículos 121 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7 fracciones I, III, IV, V, VI, IX, XI; 11, fracción XII, 42, 48 y 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit;

Argumentos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia:

“De acuerdo a esta observación un servidor no tiene conocimiento del documento marcado con ese número de oficio solicitado el cual pido remita copia para atender esa observación lo más pronto posible.

Se solicito por escrito copia de la notificación del oficio OFS/89/2004 con fecha 30 de enero para dar cumplimiento en tiempo y forma con lo anterior solicitado, en la cual a la fecha no se ha recibido copia del oficio antes mencionado.”

Determinación del OFS:

La presente observación no se solventa toda vez que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Bahía de Banderas no atendió a la remisión de actas del patronato del ejercicio 2003.

Resultado:

Observación no Solventada

Acción Promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento

disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.4.3 Observación número 06-20/MD01-1203:

Se carece de Reglamento Interno, Manuales de Organización y de Procedimientos contraviniendo lo señalado en el Acuerdo de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Bahía de Banderas, Nayarit en su artículo Sexto Fracción II.

Argumentos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia:

Con referencia a esta observación se tomo nota ante lo antes señalado con esta observación, lo cual se esta trabajando con la creación del reglamento interno ya que al recibir esta responsabilidad de la presente administración se carecía del reglamento interno, sin embargo le haremos de su conocimiento en cuanto se termine el documento "Reglamento interior para el Sistema para el desarrollo Integral de la Familia."

Determinación del OFS:

La presente observación no se solventa toda vez que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia no se rige con reglamento interno, manual de organización y de procedimientos señalado en su artículo Sexto Fracción II del Acuerdo de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Bahía de Banderas.

Resultado:

Observación no Solventada

Acción Promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.4.4 Observación número 07-20/MD01-1203:

Se detecta gastos por concepto de honorarios sin retención del impuesto sobre la renta incumpliendo lo establecido en el artículo 127 de la Ley del impuesto sobre la renta y artículo décimo fracciones VII y IX del Acuerdo de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Bahía de Banderas, Nayarit; a continuación se describen:

Bahía de Banderas: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

NOMBRE	NÚMERO CHEQUE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO RECIBO
ALFREDO RODRIGUEZ SAHAGUN	045	04-04-2003	250.00	0482
ALFREDO RODRIGUEZ SAHAGUN	045	04-04-2003	250.00	0483
JOSÉ ANTONIO ARCE	051	30-04-2003	3,000.00	0063
ALFREDO RODRIGUEZ SAHAGUN	063	13-05-2003	1,000.00	0509
ALFREDO RODRIGUEZ SAHAGUN	063	13-05-2003	250.00	0510
ALFREDO RODRIGUEZ SAHAGUN	063	14-05-2003	250.00	0511
ALFREDO RODRIGUEZ SAHAGUN	063	15-05-2003	250.00	0512
DRA. VERONICA PATRICIA SUÁREZ GARCIA	069	02-06-2003	300.00	712
DR. EUTIMIO BEAS LOPEZ	070	05-06-2003	300.00	4980
DRA. VERONICA PATRICIA SUÁREZ GARCIA	109	27-09-2003	850.00	741
ENRIQUE GONZALO AVELLÁN MACÍAS	119	04-09-2003	575.00	0329
ALFREDO RODRIGUEZ SAHAGUN	119	07-09-2003	1,000.00	0717
ALFREDO RODRIGUEZ SAHAGUN	119	10-09-2003	1,000.00	0718
ALFREDO RODRIGUEZ SAHAGUN	127	24-09-2003	1,000.00	0730
DR. A. ERNESTO ALDAPE CORPUS	127	22-09-2003	400.00	2098
ENRIQUE GONZALO AVELLÁN MACÍAS	136	05-12-2003	500.00	0340
ALFREDO RODRIGUEZ SAHAGUN	139	04-12-2003	750.00	0740
TOTAL			\$ 11,925.00	

Argumentos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia:

Con referencia a esta observación revisamos los documentos en donde los prestadores de servicios extendieron las presentes facturas a nombre a nombre de DIF Municipal de Bahía de Banderas, en donde si se carece de la retención del Impuesto sobre la renta, lo cual tendremos mas cuidado de recibir de forma correcta según lo establece el artículo 127 del impuesto sobre la renta, y le notificaremos a quienes extendieron los documentos."

Determinación del OFS:

La presente observación no se solventa toda vez que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Bahía de Banderas afecta cuenta de honorarios por lo que debe existir comprobante con los requisitos fiscales que marca la Ley del impuesto sobre la renta.

Resultado:

Observación no Solventada

Acción Promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Y respecto al daño patrimonial presumiblemente causado al erario municipal, (estatal para el Ejecutivo) Público para el Legislativo y Judicial) se da inicio al

Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

A.1.4.5 Observación número 08-20/MD01-1203:

Se detectan gastos por concepto de estímulos al personal correspondientes a personas que no están integradas en la plantilla de personal. Inobservando lo establecido en el artículo Décimo fracción III y VII del Acuerdo de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Bahía de Banderas, Nayarit. Se solicita informe a quien corresponde la aplicación del recurso o en su caso la incorporación del recurso remitiendo el comprobante de la operación realizada.

NOMBRE	IMPORTE	FECHA	PERÍODO	CHEQUE
ELUTERIO CIBRIAN ROBLES	2,000.00	28-11-2003	16 AL 30-11-2003	130
CONSUELO PEREZ VILLEGAS	1,500.00	28-11-2003	16 AL 30-11-2003	130
JESUS FLORES MARTINEZ	1,500.00	28-11-2003	16 AL 30-11-2003	130
TOTAL	\$ 5,000.00			

Argumentos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia:

Las personas que se señalan en esa observación estuvieron en su momento asignados a esta noble Institución de manera provisional ya que esta institución tenía de sobremanera trabajo excesivo, y se les dio dicho estímulo de gratitud por concepto de apoyo a esta noble institución."

Determinación del OFS:

La presente observación no se solventa toda vez que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Bahía de Banderas afecta cuenta de estímulos al personal por lo que debe existir ese personal en su plantilla.

Resultado:

Observación no Solventada

Acción Promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Y respecto al daño patrimonial presumiblemente causado al erario municipal, (estatal para el Ejecutivo) Público para el Legislativo y Judicial) se da inicio al

Bahía de Banderas: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

A.1.4.6 Observación número 09-20/MD01-1203:

Se detectan gastos por concepto de compensaciones por servicios eventuales a personas que no cuentan con contrato y no están integradas en la plantilla de personal. Se solicita informe a quien corresponde la aplicación del recurso o en su caso el reintegro del recurso remitiendo el comprobante del depósito realizado. Inobservando lo establecido en el artículo Décimo fracción III y VII del Acuerdo de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Bahía de Banderas, Nayarit.

NOMBRE	IMPORTE	FECHA	PERÍODO	CHEQUE
ALEJANDRO CASTILLA BARRAZA	1,500.00	11-12-2003	15 DIC 2003	141
TERESA LOPEZ VAZQUEZ	1,500.00	11-12-2003	15 DIC 2003	141
IMELDA BORRAYO CRUZ	1,500.00	11-12-2003	15 DIC 2003	141
RUSSELL MEDINA BARBA	1,500.00	11-12-2003	15 DIC 2003	141
BELEN HERNANDEZ GUTIERREZ	1,500.00	11-12-2003	15 DIC 2003	141
ANA ELSA PONCE GUTIERREZ	1,500.00	11-12-2003	15 DIC 2003	141
AGUSTINA CASTELLON PEÑA	1,500.00	11-12-2003	15 DIC 2003	141
TOTAL	\$ 10,500.00			

Argumentos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia:

El apoyo que se entrego a las personas mencionadas en esta observación fue un estímulo ya que ellos como ustedes lo describen no tienen un contrato de trabajo, ni están registrados en la plantilla de personal, sin embargo ellos han trabajado de forma voluntaria en los diferentes talleres de DIF en los poblados del Municipio, el cual ese apoyo que se dio fue de manera esporádica y única."

Determinación del OFS:

La presente observación no se solventa toda vez que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Bahía de Banderas realiza gastos por concepto de compensaciones por servicios eventuales por lo que debe existir contrato y/o estar en su plantilla.

Resultado:

Observación no Solventada

Acción Promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Y respecto al daño patrimonial presumiblemente causado al erario municipal, (estatal para el Ejecutivo) Público para el Legislativo y Judicial) se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

A.1.4.7 Observación número 10-20/MD01-1203:

Se detectan gastos por concepto de remuneraciones por horas extraordinarias a personas que no cuentan con contrato y no forman parte de la plantilla de personal. Se solicita informe a quien corresponde la aplicación del recurso o en su caso el reintegro del recurso remitiendo el comprobante del depósito realizado. Inobservando lo establecido en el artículo Décimo fracción III y VII del Acuerdo de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Bahía de Banderas, Nayarit.

NOMBRE	IMPORTE	FECHA	CHEQUE
HERNÁNDEZ ROJAS JOSÉ DE JESÚS	1,500.00	18-12-2003	145
FLORES MARTÍNEZ JESÚS	1,500.00	18-12-2003	145
FLORES ZARAGOZA ROBERT NOE	1,500.00	18-12-2003	145
CONTRERAS GIL NARCISA	1,500.00	18-12-2003	145
CAMPOS BUENO VICTORINO	1,500.00	18-12-2003	145
ARRIZÓN GONZÁLEZ MARGARITA	1,500.00	18-12-2003	145
CHAVARÍN GÓMEZ GUADALUPE	1,500.00	18-12-2003	145
PEREZ VILLEGAS CONSUELO	1,500.00	18-12-2003	145
ROMERO GAMBOA MARTHA NATALIA	1,500.00	18-12-2003	145
TOTAL	\$ 13,500.00		

Argumentos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia:

Toda la plantilla del personal que refiere la observación, fue de personal de apoyo a esta noble institución en fechas decembrinas, el cual como ustedes lo señalan, no estaban en la plantilla de personal, y en su momento se les dio esa compensación de forma general junto con el personal que si estaba en la plantilla, de tal manera que se imprimieron dichas formas oficiales para emparar el recurso sufragado de dicho estímulo de todas las personas de apoyo a eventos alusivos al mes de diciembre. Y de esa manera sustentar el gasto generado.”

Determinación del OFS:

La presente observación no se solventa toda vez que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Bahía de Banderas realiza gastos por concepto de remuneraciones por horas extraordinarias a personas que no cuentan con contrato y no forman parte de la plantilla por lo que debe existir contrato y/o estar en su plantilla.

Resultado:

Observación no Solventada

Acción Promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Y respecto al daño patrimonial presumiblemente causado al erario municipal, (estatal para el Ejecutivo) Público para el Legislativo y Judicial) se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

A.1.5 Observaciones y Acciones Promovidas al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, Nayarit.

Una vez que se examinó la información financiera que integran las cuentas públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2003, se emite el presente Informe de Resultados, sustentado en los dictámenes de auditoría financiera y de obra pública correspondientes.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficios números OFS/1251/2004 y OFS/1355/2004 de fechas 05 y 12 de agosto del 2004 respectivamente, las observaciones derivadas de la revisión a la cuenta pública; de los recursos ejercidos por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio 2003; mismas que fueron recibidas por el organismo, los días 06 y 13 de agosto del 2004 respectivamente.

A través de oficio número OF/0605/04 de fecha 07 de septiembre del 2004; recibido en éstas oficinas el mismo día de su elaboración; remitieron información, documentación y argumentos con el propósito de solventar las observaciones notificadas.

Una vez analizada la información, documentación y argumentos presentados por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; con la finalidad de solventar las observaciones que le fueron formuladas y notificadas con fundamento en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se procedió a elaborar el Pliego de Observaciones mismo que fue notificado mediante oficio no. OFS/1723/2004 de fecha 30 de septiembre del 2004 y recibido por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; el día 04 de octubre del 2004, al cual dieron respuesta con oficio OF632 de fecha 18 de octubre del 2004, recibido en estas oficinas el mismo día de su elaboración.

Del análisis de la información, documentación y argumentos presentados por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; con la finalidad de solventar las observaciones que le fueron formuladas y notificadas con fundamento en el artículo 50 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, este Órgano de Fiscalización Superior considera como observaciones no solventadas las que se enlistan a continuación:

A.1.5.1 Observación número 01-20/MA01-1203:

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bahía de Banderas, presentó las cuentas públicas trimestrales con un retraso de 249 días en promedio; incumpliendo lo dispuesto en el artículo 38, fracciones I y II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Cuenta Pública	Fecha límite de presentación	Fecha de entrega	Días de incumplimiento
ENERO A MARZO	30-abril-2003	25-mayo-2004	391
ABRIL A JUNIO	30-julio-2003	25-mayo-2004	299
JULIO A SEPTIEMBRE	30-octubre-2003	25-mayo-2004	207
OCTUBRE A DICIEMBRE	14-febrero-2004	25-mayo-2004	101

Argumentos del Organismo:

“Manifiesto que la entrega de cuenta publica por el ejercicio fiscal 2003, es cierto que en realidad se tuvo un retraso de 249 días, pero no por omisión, sino por desconocimiento de los tiempos ya que ninguna autoridad nos lo hizo patente, por lo que quedamos inermes y a consideración de este órgano de fiscalización superior a su digno cargo”.

Determinación del OFS:

No solventada toda vez que el Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bahía de Banderas, presentó las cuentas públicas trimestrales, con retraso.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA.

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se acordó dar inicio al procedimiento de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.5.2 Observación número 03-20/MA01-1203:

La Junta de Gobierno del Organismo Operador, no celebró sesiones ordinarias cuando menos una vez cada tres meses durante el ejercicio fiscal 2003; inobservando lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit y artículo 9 del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bahía de Banderas, Nayarit.

Argumentos del Organismo:

"Bien es cierto que no se celebraron sesiones ordinarias o extraordinarias, sin embargo se tomaron acuerdos con el presidente municipal que a la vez es el presidente de la junta de gobierno, sobre las necesidades y acciones del organismo operador, omitiendo en realidad lo dispuesto en los Art; 27, 31 fracc. IV Y V de la ley de agua potable y alcantarillado del estado de Nayarit, pero también es cierto que se consideraron las necesidades de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento en las diferentes localidades de este municipio, que fueron estimadas en cabildo, donde se vio que no se ameritaba ningún incremento en las tarifas o cualquier otra modificación, ya que las necesidades económicas de las clases necesitadas era muy marcada, por lo que en lo sucesivo se atenderá con mucha precisión las observaciones hechas por este órgano de fiscalización".

Determinación del OFS:

No solventada toda vez que invariablemente La Junta de Gobierno del Organismo Operador, debió celebrar sesiones ordinarias cuando menos una vez cada tres meses durante el ejercicio fiscal 2003.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA.**Acción promovida:**

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.5.3 Observación número 06-20/MA01-1203:

Se detectaron pagos por la cantidad de \$65,673.33 por diversos conceptos sin anexar la documentación comprobatoria correspondiente, como se indica en el cuadro inmediato posterior; inobservando lo dispuesto en el artículo 29 fracciones XIII y XVIII del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bahía de Banderas, Nayarit.

Fecha	Concepto	No. de cheque	Beneficiario	Importe
14-01-03	Pago de alimentos	2199	José Luis Hernández Zúñiga	4,250.00
17-01-03	Pago de mantenimiento y reposición de equipo de radiocomunicación	2214	Martha Leticia Vargas González	28,000.00
18-03-03	Compra de aceite hidráulico	2356	Maria Guadalupe Martínez R.	4,059.90
14-04-03	Gastos por comisión a Tepic	2405	Salvador Machuca Becerra	2,000.00
21-05-03	Compra de equipo para mantenimiento de equipo eléctrico	2482	Romana Macias Reyes	4,200.00
09-07-03	Pago por reparación de vehículo a cargo del Sr. Jesús Robles Velásquez	2592	Ernesto García Alférez	4,500.00
18-08-03	Pago por consumo de alimentos	2660	Sergio Alonso Calderón Tovar	3,000.00
24-09-03	Pago de alimentos	2707	Sergio Alonso Calderón Tovar	2,000.00
11-11-03	Compra de materiales para reparación de tomas de agua	2779	Virginia Santos Madero	1,011.00
21-11-03	Pago de gastos erogados por los Sistemas	2793	Oscar Sánchez Martínez	7,445.43
27-11-03	Pago de teléfono de la oficina de Valle	2798	Teléfonos de México S.A. de C. V.	5,207.00
	Total			\$ 65,673.33

Argumentos del Organismo:

“Atendiendo a la observación arriba mencionada anexamos la documentación comprobatoria de los cheques citados”.

Determinación del OFS:

No solventada en lo referente al cheque número 2199 expedido a nombre de José Luis Hernández Zúñiga, por concepto de pago de alimentos el día 14 de enero del 2003 por la cantidad de \$ 4,250.00 ya que el documento que presentan como comprobante es la nota de venta No. 6012 la cual tiene fecha de impresión el día 28 de julio de 2004, es decir posterior a la fecha de expedición del cheque mencionado y del cheque número 2482 de fecha 21 de mayo del 2003 a nombre de Romana Macias Reyes, por la cantidad de \$ 4,200.00 por concepto de compra de equipo para mantenimiento de equipo eléctrico no presentan la documentación comprobatoria.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA.

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Y respecto al daño patrimonial presumiblemente causado al erario municipal, (estatal para el Ejecutivo) Público para el Legislativo y Judicial) se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

A.1.5.4. Observación número 07-20/MA01-1203:

Se detectaron diversas erogaciones por la cantidad de \$14,000.00 por distintos conceptos sin anexar la documentación comprobatoria que cumpla con requisitos fiscales; inobservando lo dispuesto en el artículo 29 fracciones XIII y XVIII del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bahía de Banderas, Nayarit; y artículo 29 A) del Código Fiscal de la Federación, como a continuación se detalla en el siguiente cuadro:

Argumentos del Organismo:

Fecha	Concepto	No. de cheque	Beneficiario	Importe
19-08-03	Pago por viáticos a reserva de comprobar por viaje a la ciudad de los Mochis, a la primera reunión nacional del espacio municipal del agua a celebrarse los días del 20 al 22 de agosto del 2003.	2667	Lady Elizabeth Ramos Sosa	3,000.00

Informe de Resultados de la Fiscalización 2003: Bahía de Banderas

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

25-08-03	Pago de materiales de reparación de alcantarillado sanitario.	2673	Alberto Catarino Arana Flores	8,000.00
25-09-03	Pago de renta que ocupa la oficina del OROMAPA en la localidad de San Vicente	2713	Juan Carlos Hernández Soon	1,500.00
03-11-03	Pago de renta correspondiente al mes de 18-10-03 al 18-11-03 de la oficina que ocupa el OROMAPA en el Sistema de San Vicente.	2766	Juan Carlos Hernández Soon	1,500.00
	Total			14,000.00

Fecha	Concepto	No. de cheque	Beneficiario	Importe
19-08-03	Pago por viáticos a reserva de comprobar por viaje a la ciudad de los Mochis, a la primera reunión nacional del espacio municipal del agua a celebrarse los días del 20 al 22 de agosto del 2003.	2667	Lady Elizabeth Ramos Sosa	3,000.00
25-09-03	Pago de renta que ocupa la oficina del OROMAPA en la localidad de San Vicente	2713	Juan Carlos Hernández Soon	1,500.00
03-11-03	Pago de renta correspondiente al mes de 18-10-03 al 18-11-03 de la oficina que ocupa el OROMAPA en el Sistema de San Vicente.	2766	Juan Carlos Hernández Soon	1,500.00
	Total			\$ 6,000.00

“En lo que respecta al cheque 2667 a nombre de Lady Elizabeth Ramos Sosa, se anexa los oficios de comisión autorizados a nombre de la persona antes mencionada y del Ing. Rubén Heredia Pargas, donde se les brinda \$ 500.00 pesos diarios a cada uno para sus gastos personales ya que es difícil la comprobación en otros estados de igual manera se acompaña de la invitación echa por parte de la Comisión Nacional del Agua que ampara este evento, en lo que se refiere a los cheques 2713 y 2766 a nombre de Juan Carlos Hernández Soon se anexa copia del contrato de arrendamiento así como los recibos de pago de dicho arrendamiento y copia de identificación del arrendador”.

Determinación del OFS:

No solventada, ya que se detectaron diversas erogaciones por la cantidad de \$6,000.00 por distintos conceptos sin anexar la documentación comprobatoria que cumpla con requisitos fiscales, como a continuación se detalla en el siguiente cuadro:

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA.

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Y respecto al daño patrimonial presumiblemente causado al erario municipal, (estatal para el Ejecutivo) Público para el Legislativo y Judicial) se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

A.1.5.5. Observación número 08-20/MA01-1203:

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bahía de Banderas, no cuenta con Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003, debidamente autorizado por la Junta de Gobierno, el cual debió ser formulado y propuesto por el Director General; inobservando lo dispuesto en los artículos 26, fracción V y 31 fracción XI, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos del Organismo:

“De nueva cuenta manifiesto que efectivamente no se formalizó la validación del presupuesto por la junta de gobierno dado que es difícil crear un presupuesto de egresos sin contar con un respaldo de las necesidades que se tendrán en el año, porque brindamos el servicio a 16 sistemas de agua potable y hubiera sido irresponsable de nuestra parte hacer un presupuesto de egresos donde nos quedaríamos cortos en el mismo o de igual manera nos hubiéramos desfasados, por lo que esperamos se considere la documentación de ingresos y egresos que está en su poder que nos está permitiendo poder hacer un presupuesto de egresos 2004”.

Determinación del OFS:

El Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bahía de Banderas, no cuenta con Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003, debidamente autorizado por la Junta de Gobierno, el cual debió ser formulado y propuesto por el Director General.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA.

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento

disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.5.6. Observación número 09-20/MA01-1203:

Con cheque número 2239 de fecha 24 de enero del 2003 se pagaron \$12,961.88 y con cheque número 2411 de fecha 14 de abril del 2003 se pagaron \$11,587.46 por concepto de materiales para reparación de tomas y reparación de la red, a nombre de Rosa Elena Sánchez Martínez, de quien se presume es hermana del Sr. Oscar Sánchez Martínez, quien se desempeña como Administrador del Organismo Operador de Agua Potable.

Detectándose además que estas dos compras se comprobaron con facturas a nombre de Rosalía Corona Aguirre y de Alberto Catarino Arana Flores por \$12,961.88 y por \$11,587.46 respectivamente, considerándose una erogación no justificada debido a que no corresponden los nombres de los proveedores con el nombre de la persona a favor de quien se expidió el cheque; inobservando lo dispuesto en el artículo 29 fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Bahía de Banderas, Nayarit; y artículo 54 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Organismo:

“Nuevamente manifiesto que efectivamente los cheques 2239 y 2411 se emitieron por error del auxiliar contable a nombre de la Sra. Rosa Elena Sánchez Martínez, que por decisión de los proveedores Rosalía Corona Aguirre y Alberto Catarino Arana Flores, fue el conducto para hacer el cobro de estas facturas, por lo que quedan a disposición de este Órgano Fiscalizador para cualquier aclaración. Por lo que les solicitamos se considere este error como una falla administrativa ya que no hay quebranto en el patrimonio de este Organismo”.

Determinación del OFS:

No solventada ya que con cheque número 2239 de fecha 24 de enero del 2003 se pagaron \$12,961.88 y con cheque número 2411 de fecha 14 de abril del 2003 se pagaron \$11,587.46 dichos cheques fueron autorizados por el Director General Salvador Machuca Becerra y el Contador General Oscar Sánchez Martínez, por concepto de materiales para reparación de tomas y reparación de la red, a nombre de Rosa Elena Sánchez Martínez, de quien se presume es hermana del Sr. Oscar Sánchez Martínez, quien se desempeña como Contador General del Organismo Operador de Agua Potable, detectándose que estas dos compras se comprobaron con facturas a nombre de Rosalía Corona Aguirre y de Alberto Catarino Arana Flores, por \$12,961.88 y por \$11,587.46 respectivamente, considerándose una erogación no justificada debido a que no corresponden los nombres de los

proveedores con el nombre de la persona a favor de quien se expidió el cheque.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA.

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Y respecto al daño patrimonial presumiblemente causado al erario municipal, (estatal para el Ejecutivo) Público para el Legislativo y Judicial) se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

A.1.5.7. Observación número 11-20/MA01-1203:

Se detectó que se realizaron compras de papelería y artículos de oficina a nombre de María Josefina Tovar Nolasco, de quien se presume es consuegra de Salvador Machuca Becerra, Director del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, por lo que se inobservó lo dispuesto en el artículo 54 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Dichas compras se detallan en el cuadro siguiente:

Fecha	Concepto	No. de cheque	Beneficiario	Importe
24-01-03	Compra de papelería y artículos de oficina	2235	Maria Josefina Tovar Nolasco	1,189.09
1-02-03	Compra de papelería y artículos de oficina	2275	Maria Josefina Tovar Nolasco	797.52
17-02-03	Compra de papelería y artículos de oficina	2289	Maria Josefina Tovar Nolasco	3,286.00
26-03-03	Compra de papelería y artículos de oficina	2376	Maria Josefina Tovar Nolasco	2,739.30
02-04-03	Compra de papelería y artículos de oficina	2387	Maria Josefina Tovar Nolasco	3,207.34

Informe de Resultados de la Fiscalización 2003: Bahía de Banderas

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

28-04-03	Compra de papelería y artículos de oficina	2455	Maria Josefina Tovar Nolasco	1,290.00
29-05-03	Compra de papelería y artículos de oficina	2538	Maria Josefina Tovar Nolasco	4,653.47
27-08-03	Compra de papelería y artículos de oficina	2677	Maria Josefina Tovar Nolasco	2,604.75
15-10-03	Compra de papelería y artículos de oficina	2740	Maria Josefina Tovar Nolasco	4,387.14
	Total			24,154.61

Argumentos del Organismo:

“Efectivamente se realizaron las compras de papelería y artículos de oficina a la Sra. Ma. Josefina Tovar Nolasco, ya que en estas ocasiones el organismo tuvo la necesidad apremiante de dichas compras y por la premura de los tiempos administrativos se realizó de esa manera, por lo que a partir de las observaciones que realiza este órgano de fiscalización superior a su digno cargo tendremos que prescindir de los servicios de este proveedor”.

Determinación del OFS:

Se detectó que se realizaron compras de papelería y artículos de oficina a nombre de María Josefina Tovar Nolasco, de quien se presume es consuegra de Salvador Machuca Becerra, Director del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas.

Dichas compras se detallan en el cuadro siguiente:

Fecha	Concepto	No. de cheque	Beneficiario	Importe
24-01-03	Compra de papelería y artículos de oficina	2235	Maria Josefina Tovar Nolasco	1,189.09
1-02-03	Compra de papelería y artículos de oficina	2275	Maria Josefina Tovar Nolasco	797.52
17-02-03	Compra de papelería y artículos de oficina	2289	Maria Josefina Tovar Nolasco	3,286.00
26-03-03	Compra de papelería y artículos de oficina	2376	Maria Josefina Tovar Nolasco	2,739.30
02-04-03	Compra de papelería y artículos de oficina	2387	Maria Josefina Tovar Nolasco	3,207.34
28-04-03	Compra de papelería y artículos de oficina	2455	Maria Josefina Tovar Nolasco	1,290.00

Bahía de Banderas: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

29-05-03	Compra de papelería y artículos de oficina	2538	Maria Josefina Tovar Nolasco	4,653.47
27-08-03	Compra de papelería y artículos de oficina	2677	Maria Josefina Tovar Nolasco	2,604.75
15-10-03	Compra de papelería y artículos de oficina	2740	Maria Josefina Tovar Nolasco	4,387.14
	Total			24,154.61

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA.

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Y respecto al daño patrimonial presumiblemente causado al erario municipal, (estatal para el Ejecutivo) Público para el Legislativo y Judicial) se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

B. Informe de Auditoría de obra Pública.

B.1. Antecedentes

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante oficios Nos. OFS/1146/2004 de fecha de Septiembre del 2004, las observaciones derivadas de la auditoría a los recursos del Fondo III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo IV de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios ejercidos por el H. V Ayuntamientos de Bahía de Banderas durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio 2003, recibidas por el H. V Ayuntamiento de Bahía de Banderas, el día 30 de Agosto del 2004, de lo cual vencido el plazo de los 20 días hábiles, no envía la información, documentación y argumentos con el propósito de solventar las observaciones notificadas.

Una vez analizada la información remitida, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se remitió el oficio número OFS/1771/2004 de fecha 01 de Octubre del 2004 conteniendo el pliego de observaciones, el cual fue acusado de recibido por el H. V Ayuntamiento de Bahía de Banderas el día 07 de Octubre del 2004, quien a través de los

oficios No. PM-DPD-757/2004 y PM-DPD-781/2004 de fecha 20 de Octubre del 2004 y 28 de Octubre del 2004 acusado de recibido en éstas oficinas el día 21 de Octubre del 2004 y el 29 de Octubre del 2004, presentando este ultimo con 06 días de retraso, con los cuales envían a éste Órgano Fiscalizador, la información, documentación y argumentos con el propósito de solventar las observaciones que no fueron solventadas en la etapa anterior.

B.2. Observaciones y Acciones promovidas

El resultado del análisis de la información, documentación y argumentos presentados por ese H. XXXV Ayuntamiento, con la finalidad de solventar las observaciones que le fueron realizadas y notificadas con fundamento en los artículos 50 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, así como los comentarios y conclusiones se enlistan a continuación:

B.2.1. Observación número 03/M20/01-12/2003

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra número 2002/M320-037-PR, denominada “Ampliación de red electrica” en la colonia Las Brisas, en Bucerias, Nayarit; contratada por un importe de \$569,540.56 (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta Pesos 56/100 M. N.), incluyendo IVA, mediante contrato de obra número BADEBA-OP-FONDOIII-004/2002 y convenio modificatorio de obra número BAHIA-OP-FONDOIII-004/2002-A se detectó lo siguiente:

B.2.1.1. No se encontró en el expediente unitario la documentación comprobatoria del pago de **\$25,797.23 (Veinticinco Mil Setecientos Noventa y Siete Pesos 23/100 M. N. a C.F.E.**

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguna.

Determinación del OFS

No se solventa ya que no presentan documentación alguna para desvirtuar la observación realizada.

En virtud de lo anterior se señala la presunta responsabilidad del C. Director de Obras y Servicios Públicos Municipal del H. V Ayuntamiento, de conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Ninguna.

Determinación del OFS

No se solventa ya que no presentan documento alguno para desvirtúan la observación realizada.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Y respecto al daño patrimonial presumiblemente causado al erario municipal, (estatal para el Ejecutivo) Público para el Legislativo y Judicial) se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

B.2.2. Observación número 04/M20/01-12/2003

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra No. 2002/M4-20-022-PR, denominada "Construcción de empedrado, vado y puente peatonal" en calle 24 de Febrero entre Fco. I Madero y Morelos, en San Juan de Abajo, Nayarit; contratada por un monto de \$211,147.95 (Doscientos Once Mil Ciento Cuarenta y Siete Pesos 95/100 M. N.), incluyendo IVA, mediante contrato de obra No. BADEBA-OP-FONDO IV-008/2002 y convenio modificadorio número BADEBA-OP-FONDOIV-008/2002-A se detectó lo siguiente:

B.2.2.1. Autorización de la obra mediante Acta de Cabildo; infringiendo con ello el Artículo 61 fracción III inciso m), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguna.

Determinación del OFS

No se solventa ya que no presentan documentación alguna para desvirtuar la observación realizada.

En virtud de lo anterior se señala la presunta responsabilidad del C. Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. V Ayuntamiento, de conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Oficio Certificado por el C. Secretario del H. V Ayto. diciendo que la obra en mención fue aprobada por H. Cabildo.

Determinación del OFS

No se solventa ya que los argumentos presentados no desvirtúan la observación realizada; debieron de enviar copia del acta de cabildo donde se aprobó la obra en mención.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.3. Observación número 05/M20/01-12/2003

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra con número 2002/M420-027-PR, denominada "Construcción de empedrado en calle Emiliano Zapata entre Constitución y 1º. de Mayo" en San Juan de Abajo, Nayarit; contratada por un importe de \$336,033.29 (Trescientos Treinta y

Seis Mil Treinta y Tres Pesos 29/100 M. N.) incluyendo IVA, mediante el contrato número BADEBA-OP-FONDOIV-006/2002 y convenio modificatorio número BADEBA-OP-FONDOIV-006/2002-A, se detectó lo siguiente:

B.2.3.1. Autorización de la obra mediante Acta de Cabildo; infringiendo con ello el Artículo 61 fracción III inciso m), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguna.

Determinación del OFS

No se solventa ya que no presentan documentación alguna para desvirtuar la observación realizada.

En virtud de lo anterior se señala la presunta responsabilidad del C. Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. V Ayuntamiento, de conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Oficio Certificado por el C. Secretario del H. V Ayto. diciendo que la obra en mención fue aprobada por H. Cabildo.

Determinación del OFS

No se solventa ya que los argumentos presentados no desvirtúan la observación realizada; debieron de enviar copia del acta de cabildo donde se aprobó la obra en mención.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.4. Observación número 06/M20/01-12/2003

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra número 2003/M420-004-PR, denominada “Construcción de plaza pública” en la localidad de Mezcales, Nayarit; con un monto contratado de \$677,104.55 (Seiscientos Setenta y Siete Mil Ciento Cuatro Pesos 55/100 M.N.) incluyendo IVA, mediante el contrato número BADEBA-OP-FONDOIV-002/2003 y convenio modificadorio número BADEBA-OP-FONDOIV-002/2003-A se detectó lo siguiente:

B.2.3.1. Autorización de la obra mediante Acta de Cabildo; infringiendo con ello el Artículo 61 fracción III inciso m), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Informe de Auditoría

Ninguna.

Determinación del OFS

No se solventa ya que no presentan documentación alguna para desvirtuar la observación realizada.

En virtud de lo anterior se señala la presunta responsabilidad del C. Director de Planeación y Desarrollo Municipal del H. V Ayuntamiento, de conformidad con el contenido de los Artículos 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento al Pliego de Observaciones

Oficio Certificado por el C. Secretario del H. V Ayto. diciendo que la obra en mención fue aprobada por H. Cabildo.

Determinación del OFS

No se solventa ya que los argumentos presentados no desvirtúan la observación realizada; debieron de enviar copia del acta de cabildo donde se aprobó la obra en mención.

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA

Acción promovida:

En el marco de las atribuciones Constitucionales, y con fundamento en las facultades establecidas en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se formula Pliego de Posible Responsabilidad Administrativa, a efecto de que la

Bahía de Banderas: Informe de Resultados de la Fiscalización 2003

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

autoridad competente, determine la sustanciación del procedimiento disciplinario procedente y la imposición de las sanciones a que alude la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

C. Recomendaciones.

C.1. Recomendaciones de las Observaciones de Gestión Financiera.

C.1.1. Recomendaciones al Organismo Operador de Agua.

C.1.1.1. Observación número 04-20/MA01-1203:

Se realizaron diversos pagos por concepto de arrendamiento de los cuales se retuvo indebidamente la cantidad de \$1,428.00 de Impuesto al Valor Agregado, en contravención a lo dispuesto en el artículo 3 párrafo tercero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; como se indica en el siguiente cuadro:

Fecha	Concepto	No. de cheque	Beneficiario	Importe del cheque	Retención indebida de IVA
02-01-03	Pago de renta	2186	Rafael Cervantes Padilla	2,280.00	240.00
24-01-03	Pago de renta de la oficina de cobranza	2230	Rafael Cervantes Padilla	1,140.00	120.00
17-02-03	Pago de renta de oficina de cobro	2290	Rafael Cervantes Padilla	1,140.00	120.00
26-03-03	Pago de renta de oficina de cobranza	2369	Rafael Cervantes Padilla	1,140.00	120.00
22-04-03	Pago de renta de la oficina que ocupa el sistema de San José del Valle	2422	Rafael Cervantes Padilla	1,140.00	120.00
20-05-03	Pago de arrendamiento de la oficina que ocupa el OROMAPA en San José del Valle	2512	Rafael Cervantes Padilla	1,197.00	149.00
24-06-03	Pago de renta de la oficina de recaudación de San José del Valle	2573	Rafael Cervantes Padilla	1,235.00	130.00
21-07-03	Pago de renta de la oficina que ocupa el OROMAPA en Bucerías	2606	Rafael Cervantes Padilla	1,235.00	130.00
02-09-03	Pago de arrendamiento	2685	Oscar Sánchez Martínez	3,163.80	149.50
23-09-03	Pago de renta de la oficina de San José del Valle	2705	Rafael Cervantes Padilla	1,210.95	149.50
	Total				1,428.00

Argumentos del Organismo:

“Atendiendo de nuevo a esta observación hacemos de su conocimiento, que efectivamente retuvimos el IVA erróneamente como lo marca el Art. 3 de la

LIVA, por lo que se hizo la devolución de dicho impuesto al contribuyente con el cheque número 0103346 de BBVA a nombre de C. Rafael Cervantes Padilla por la cantidad de \$ 1,428.00 con fecha de 14/10/2004 anexando la documentación comprobatoria, por tal motivo en lo sucesivo nos abstendremos de retener dicho impuesto”.

Determinación del OFS:

No solventada, toda vez que realizaron diversos pagos por concepto de arrendamiento de los cuales se retuvo indebidamente la cantidad de \$1,428.00 de Impuesto al Valor Agregado, como se indica en el cuadro inmediato posterior.

En la respuesta que da el Organismo Operador de Agua Potable a esta observación concretamente mencionan que se reintegró al C. Rafael Cervantes Padilla, la cantidad de \$ 1,428.00 por la retención indebida de IVA, detectándose que no se encuentra firmada por parte del contribuyente la póliza de cheque ni el recibo extendido por el Organismo Operador de Agua Potable.

Fecha	Concepto	No. de cheque	Beneficiario	Importe del cheque	Retención indebida de IVA
02-01-03	Pago de renta	2186	Rafael Cervantes Padilla	2,280.00	240.00
24-01-03	Pago de renta de la oficina de cobranza	2230	Rafael Cervantes Padilla	1,140.00	120.00
17-02-03	Pago de renta de oficina de cobro	2290	Rafael Cervantes Padilla	1,140.00	120.00
26-03-03	Pago de renta de oficina de cobranza	2369	Rafael Cervantes Padilla	1,140.00	120.00
22-04-03	Pago de renta de la oficina que ocupa el sistema de San José del Valle	2422	Rafael Cervantes Padilla	1,140.00	120.00
20-05-03	Pago de arrendamiento de la oficina que ocupa el OROMAPA en San José del Valle	2512	Rafael Cervantes Padilla	1,197.00	149.00
24-06-03	Pago de renta de la oficina de recaudación de San José del Valle	2573	Rafael Cervantes Padilla	1,235.00	130.00
21-07-03	Pago de renta de la oficina que ocupa el OROMAPA en Bucerías	2606	Rafael Cervantes Padilla	1,235.00	130.00
02-09-03	Pago de arrendamiento	2685	Oscar Sánchez Martínez	3,163.80	149.50
23-09-03	Pago de renta de la oficina de San José del Valle	2705	Rafael Cervantes Padilla	1,210.95	149.50
	Total				1,428.00

Resultado: OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA.

Recomendación:

Se recomienda apegarse a lo dispuesto en el artículo tercero párrafo tercero de la ley del Impuesto al Valor Agregado.

D. Resultados.

Los resultados de las confrontaciones y revisiones practicadas, así como de las solventaciones, son los siguientes:

Cuenta Pública	Observaciones			Total de acciones promovidas		Recomendaciones
	Total	Solventadas	Sin Solventar	Administrativas	Procedimiento Resarcitorio	
Financiera	16	2	14	11	3	0
D.I.F.	11	4	7	3	4	0
Agua Potable	12	4	8	3	4	1
Obra	6	2	4	3	1	0
Total	45	12	33	32		1

*Los procedimientos Resarcitorios conllevan un procedimiento Administrativo.

De las cuentas públicas fiscalizadas, se generaron 45 observaciones de distinta naturaleza, principalmente de carácter administrativo, de procedimientos y de inobservancia de la legislación que rige la función. Del total de las observaciones, en el proceso de seguimiento a las mismas se solventaron 14, que representan el 26.66%.

E. Recomendaciones para el Fortalecimiento de las Mejores Prácticas Gubernamentales.

- o Para el ejercicio del gasto de los fondos III y IV del ramo 33, se recomienda acatar las formalidades que la Ley Municipal establece para los actos que realice el Ayuntamiento.
- o El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2003, no fue elaborado por programas que incluyan metas y objetivos, por lo que se recomienda considerar la presente determinación al momento de elaborar los subsecuentes presupuestos de egresos a fin de que los recursos públicos se ejerzan en estricto apego a los planes y programas de la administración municipal, eficientando con ello el ejercicio de los mismos.
- o En cuanto al pago de las obligaciones fiscales con cargo al Ayuntamiento, es recomendable se cubran en tiempo a fin evitar recargos, en perjuicio de la hacienda pública municipal.

- o Se recomienda, remita al Patronato Administrador del impuesto del 10% para la Universidad Autónoma de Nayarit, copia de los enteros que realice a la Secretaría de Finanzas, preferentemente de manera desglosada por cada uno de los contribuciones sujetas a este impuesto adicional, lo anterior en los términos que establece la Ley de Ingresos del mismo Ayuntamiento.
- o Es recomendable que aquellos municipios que cubren el pago de los servicios personales de sus trabajadores mediante tarjetas bancarias (Sistema de Pago Electrónico), sistemáticamente recaben la firma de los beneficiarios en la nómina correspondiente, a efecto de no hacer estos pagos a personas que no se encuentren en activo.
- o En materia de reglamentación municipal, es recomendable el que se actualicen los que tiene vigentes el municipio de conformidad al nuevo marco constitucional federal y local. En este sentido, se estima como urgente se emita el reglamento de Administración Municipal con el propósito de precisar las atribuciones de los servidores públicos municipales; de igual manera se sugiere emitir el Reglamento de Construcciones a fin de establecer con la normatividad aplicable no solo a la obra que realicen los particulares sino también, la relativa a la obra pública.
- o Se observa un rezago en la actualización de los inventarios del Patrimonio Municipal, por lo que a fin de garantizar la salvaguarda e integridad de los bienes muebles e inmuebles municipales, se recomienda proceder a su regularización y en su caso a establecer sistemas que permitan determinar el alcance, ubicación y valor estimado del patrimonio municipal.
- o En materia de obras públicas, es recomendable el que a fin de establecer con claridad los responsables de la adecuada ejecución de las obras públicas que directamente o a través de empresas contratistas realice el Ayuntamiento, se emitan oficios de comisión de los supervisores de obra que se harán responsables de la obra desde su ejecución hasta su entrega-recepción, en los términos de la Ley de Obra Pública del Estado.
- o Es recomendable que el Ayuntamiento de manera permanente establezca mecanismos que garanticen que los expedientes unitarios de las obras a ejecutar sean integrados por cada uno de los requisitos que las leyes en materia de construcción

contemplan, en ese orden la omisión de alguno de los requisitos, coloca al Ayuntamiento en riesgo respecto a la eficacia y calidad de las obras ejecutadas.

- o Igualmente, es indispensable que el Ayuntamiento emita su catálogo de precios unitarios que sirvan de parámetro al momento de establecer los montos para realizar los concursos y contratos de obra pública.
- o Se sugiere fortalecer los procesos de control interno; con tal propósito, entre otras acciones, se estima conveniente el que en las Contralorías Municipales participen además de contadores, perfiles profesionales orientados a la revisión de la obra pública a fin de que durante su ejecución se realicen verificaciones a los procesos de selección de contratistas y de calidad sobre la ejecución de las obras.